



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N°192-2017

Lima, 28 SET. 2017

VISTOS; el Memorandum N° 34-2017/DPP/SGC, el Memorandum N° 154-2017/DPI, el Memorando No 134-2017/DPP, el Informe N° 15-2017-DPI/SGC, el Memorandum N° 040-2017/OPP, el Informe 017-2017/OPP y los Informes Legales N° 204 y 345-2017/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 37.1 del artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1251, PROINVERSIÓN es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir procesos de promoción de la inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14-A del Decreto Legislativo N° 1224, el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas, se elabora sobre la base de las normas que regulan el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; correspondiendo a los Ministerios, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, solicitar, de manera previa a la aprobación del referido Informe, opinión a PROINVERSIÓN, sobre la modalidad de Asociación Público Privada o Proyectos en Activos propuesta; opinión que tiene carácter vinculante para los informes a cargo de los Ministerios; y no vinculante para los informes a cargo de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, asimismo, el referido artículo 14-A del Decreto Legislativo N° 1224, dispone que la opinión de PROINVERSIÓN se basa en un análisis preliminar de los beneficios de desarrollar el proyecto bajo la modalidad de Asociación Público Privada en comparación con la modalidad de obra pública, en función a los criterios establecidos en el Reglamento;



Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado con Decreto Supremo N° 410-2015-EF y modificatorias, en el numeral 17.4 del artículo 17 establece que PROINVERSIÓN aprueba la directiva para la aplicación de los criterios de elegibilidad de los proyectos de Asociaciones Público Privadas, considerando los criterios de nivel de transferencia de riesgos, la capacidad de medición de la disponibilidad y calidad del servicio, financiamiento por usuarios, ventajas y limitaciones de la obra pública tradicional, costos del proceso de Asociación Público Privada, factores relacionados al éxito del proyecto y competencia por el mercado, entre otros;

Que, mediante Memorándum N° 34-2017/DPP/SGC e Informe N° 15-2017-DPI/SGC, la Sub Dirección de Gestión del Conocimiento de la Dirección de Portafolio de Proyecto propone el proyecto de Directiva "Emisión de Opinión sobre la modalidad de Asociación Público Privada o Proyecto en Activo considerada en la propuesta de Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas", cuyo objetivo es establecer las acciones a seguir para la emisión de opinión sobre la modalidad de Asociación Público Privada o Proyecto en Activos considerada para cada uno de los proyectos incluidos en la propuesta de Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas elaborado por el órgano encargado del planeamiento del Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, la Directiva propuesta establece el procedimiento interno para emitir la opinión sobre la modalidad de Asociación Público Privada o Proyectos en Activos propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 14-A del Decreto Legislativo N° 1224;

Con la visación de la Secretaria General, de la Dirección de Portafolio de Proyectos, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y modificatorias; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF; el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 185-2017-EF; y la Directiva N° 005-2012-PROINVERSIÓN, Directiva que establece los lineamientos para la elaboración, aprobación, modificación y difusión de Directivas de Procedimientos".



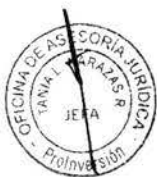
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva "Emisión de Opinión sobre la modalidad de Asociación Público Privada o Proyecto en Activo considerada en la propuesta de Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas", que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal institucional (www.proinversión.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


ÁLVARO QUIJANDRIA FERNÁNDEZ
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento
y Presupuesto

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

DIRECTIVA N° 004-2017-PROINVERSIÓN

EMISIÓN DE OPINIÓN SOBRE LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA O PROYECTO EN ACTIVOS CONSIDERADA EN LA PROPUESTA DE INFORME MULTIANUAL DE INVERSIONES EN ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS

1. OBJETIVO

Establecer las acciones a seguir para la emisión de opinión sobre la modalidad de Asociación Público Privada o Proyecto en Activos considerada para cada uno de los proyectos incluidos en la propuesta de Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas elaborado por el órgano encargado del planeamiento del Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y sus modificatorias (en adelante el Decreto Legislativo N° 1224).
- 2.2 Decreto Supremo N° 410-2015-EF, Reglamento del Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y sus modificatorias (en adelante el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224).
- 2.3 Decreto Supremo N° 185-2017-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN.
- 2.4 Resolución Directoral N° 001-2017-EF/68.01, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas para el año 2017.
- 2.5 Resolución Directoral N° 004-2016-EF/68.01, que aprueban los “Lineamientos para la Aplicación de los Criterios de Elegibilidad de los Proyectos de Asociación Público Privada”.
- 2.6 Oficio N° 104-2017-EF/68.01 de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

3. ALCANCE

Es de aplicación a la Dirección Ejecutiva, Dirección de Portafolio de Proyectos, Dirección de Inversiones Descentralizadas, Sub Dirección de Servicios a los Proyectos, Directores de Proyectos y a la Jefatura de Gestión Documentaria o la que haga de sus veces, desde la recepción del requerimiento de opinión por parte del Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local, hasta la emisión de la misma por la Dirección Ejecutiva.

4. RESPONSABILIDADES

4.1 Dirección Ejecutiva

- a. Emitir el oficio de respuesta al Ministerio, Gobierno Regional, Gobierno Local, que contiene la opinión de PROINVERSIÓN sobre el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento
y Presupuesto

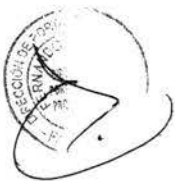
“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

4.2 Dirección de Inversiones Descentralizadas

- a. Coordinar con los Directores de Proyecto con relación a las propuestas de Informes Multianuales de Inversiones en Asociaciones Público Privadas provenientes de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales.
- b. Informar si la Dirección de Inversiones Descentralizadas ha efectuado alguna coordinación y/o asesoría al Gobierno Regional o Gobierno Local, que presenta la propuesta de Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas, en torno a los proyectos incluidos en dicha propuesta.

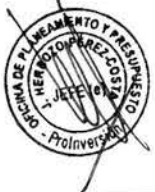
4.3 Dirección de Portafolio de Proyectos

- a. Derivar la solicitud de opinión sobre la modalidad a los Directores de Proyecto correspondientes, según los tipos de proyectos indicados en el Informe Multianual de Inversiones, así como a la Dirección de Inversiones Descentralizadas, en caso de propuestas de Informes Multianuales de Inversiones en Asociaciones Público Privadas provenientes de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales.
- b. Emitir una única solicitud de información adicional o aclaración para todos los proyectos que conforman el Informe Multianual de Inversiones de una entidad sea el Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local, a propuesta de los Directores de Proyecto respectivos, previa evaluación del Sub Director de Servicios a los Proyectos y presentación del informe resumen de los requerimientos.
- c. En caso el Ministerio, Gobierno Regional, Gobierno Local no cumpla con realizar el envío, subsanación o aclaración correspondiente dentro del plazo establecido, oficiar al Presidente del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio, Gobierno Regional, Gobierno Local a efecto de informar que la propuesta del Informe Multianual de Inversiones ha sido considerada no presentada.
- d. Recibir la información adicional o aclaración, y derivar a los Directores de Proyecto correspondientes.
- e. Emitir el informe resumen de las opiniones vertidas por los Directores de Proyecto al Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas elevado por la Sub Dirección de Servicios a los Proyectos y visar el proyecto de oficio para la Dirección Ejecutiva.



4.4 Sub Dirección de Servicios a los Proyectos

- a. Coordinar con el Director de Portafolio de Proyectos y con el Director de Inversiones Descentralizadas para la derivación única de requerimientos adicionales respecto de los proyectos contenidos en cada Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas o las informaciones adicionales o aclaraciones presentadas, elaborando el informe resumen correspondiente y la propuesta de oficio para la firma.
- b. Elaborar y visar el proyecto de informe resumen conteniendo los informes elaborados por los Directores de Proyecto con relación a la opinión sobre la modalidad propuesta por el Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local para los potenciales proyectos en Asociaciones Público Privadas y Proyectos en





Activos considerados en el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas.

- c. Elaborar y visar el proyecto de oficio para la firma del Director Ejecutivo considerando los informes pertinentes.
- d. Realizar las coordinaciones con el Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local para efectuar las notificaciones electrónicas, de ser el caso.

4.5 Directores de Proyecto

- a. Definir la necesidad de requerir información o aclaración adicional y proponerla a la Sub Dirección de Servicios a los Proyectos mediante informe.
- b. Elaborar y emitir los informes por los cuales se emita opinión sobre la modalidad propuesta por el Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local para los potenciales proyectos en Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos de su competencia considerados en el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas.
- c. Coordinar previamente con la Dirección de Inversiones Descentralizadas, para la emisión de los informes que le competen, de ser el caso.

4.6 Jefatura de Gestión Documentaria

- a. Recibir y remitir la solicitud de opinión remitida por el Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local a la Dirección de Portafolio de Proyectos.
- b. Notificar los oficios emitidos por la Dirección de Portafolio de Proyectos y la Dirección Ejecutiva al Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local, según sea el caso.
- c. Recibir la información adicional o aclaración, y derivar al Director de Portafolio de Proyectos.

5. DEFINICIONES

5.1 Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas

Es el instrumento de gestión elaborado por cada Ministerio, Gobierno Regional y Gobierno Local que tiene como finalidad identificar los potenciales proyectos de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos a fin de ser incorporados al proceso de promoción de la inversión privada en los siguientes 3 años a su emisión, para lo cual pueden solicitar asistencia técnica a PROINVERSIÓN o al Ministerio de Economía y Finanzas. Dicho informe tiene una vigencia de 3 años contados a partir de su aprobación.

5.2 Informe Resumen

Contiene las opiniones vertidas por los Directores de Proyecto y por la Dirección de Inversiones Descentralizadas, de ser el caso, a la propuesta de Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas elevado por la Sub Dirección de Servicios a los Proyectos.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento
y Presupuesto

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

6. CONSIDERACIONES GENERALES

6.1 El Artículo 14-A del Decreto Legislativo N° 1224 establece que el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas incluye los proyectos a ejecutarse mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, que se elabora sobre la base de las normas que regulan el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

6.2 De manera previa a la aprobación del referido Informe, el Ministerio, Gobierno Regional y Gobierno Local solicita opinión de PROINVERSIÓN sobre la modalidad de Asociación Público Privada o Proyecto en Activos propuesta.

6.3 Para la evaluación, PROINVERSIÓN deberá considerar lo siguiente:

- a. Para Asociaciones Público Privadas: un análisis preliminar en materia legal, técnica y/o financiera de los beneficios de desarrollar el proyecto bajo la modalidad de Asociación Público Privada en comparación con la modalidad de obra pública, aplicando de manera preliminar los Criterios de Elegibilidad establecidos en el numeral 17.4 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 410-2015-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224 y la Resolución Directoral N° 004-2016-EF/68.01 o norma que la modifique, en base a la información requerida en la Resolución Directoral N° 001-2017-EF/68.01.
- b. Para Proyectos en Activos: la opinión de PROINVERSIÓN se debe circunscribir a calificar si dichos proyectos son compatibles con la definición de los Proyectos en Activos, definidas en el Decreto Legislativo N° 1224 y modificatorias, así como en su Reglamento y modificatorias.

6.4 Características de la opinión de PROINVERSIÓN:

- a. Tratándose del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas a cargo de los Ministerios, la opinión que emita PROINVERSIÓN es vinculante para la inclusión de proyectos bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas o Proyectos en Activos.

Asimismo, los Ministerios deben remitir a PROINVERSIÓN su Programa Multianual de Inversiones para que este último evalúe la emisión de su opinión no vinculante sobre los proyectos que el Ministerio no haya considerado para su ejecución mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas o Proyectos en Activos.

- b. Tratándose del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la opinión que emita PROINVERSIÓN sobre los proyectos para los que se proponga la modalidad de Asociaciones Público Privadas o Proyectos en Activos tiene carácter de no vinculante.

6.5 Actividades y plazos para la emisión de la opinión de PROINVERSIÓN:

Las actividades a realizarse para la emisión de la opinión de PROINVERSIÓN al Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas y los plazos son:





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- a. PROINVERSIÓN tiene un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud para informar si la propuesta requiere información adicional o aclaración, y en este caso, el Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local tiene 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud para remitir la información o aclaración.
- b. Recibida la aclaración o envío de información o en caso que estos no fueron solicitados por PROINVERSIÓN, éste tiene un plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente de su recepción para emitir opinión respecto de los proyectos a ser desarrollados bajo la modalidad de Asociación Público Privada o Proyectos en Activos en base a la información disponible y tipología del proyecto.
- c. Transcurrido el plazo a que se refiere el literal b), sin que PROINVERSIÓN emita opinión, esta se considera favorable.

Nº	Actividad	Plazos Internos (días hábiles)	Plazos Normativos (días hábiles)	Responsable
1	Recibir y derivar la solicitud de opinión remitida por el Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local a la Dirección de Portafolio de Proyectos.	1		Jefatura de Gestión Documentaria
2	Derivar a los Directores de Proyecto correspondientes la solicitud de opinión.	1		Director de Portafolio de Proyectos
3	Realizar las coordinaciones con el Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local para efectuar las notificaciones electrónicas, de ser el caso.	Hasta antes de la actividad 8		Sub Dirección de Servicios a los Proyectos
4	Elaborar y emitir los informes pertinentes, según el caso: a. Opinión sobre la modalidad propuesta por el Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local para los potenciales proyectos en Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos considerados en el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas, coordinando previamente con la Dirección de Inversiones Descentralizadas, de ser el caso ² . b. En caso la propuesta requiera información adicional o aclaración, el informe determinando la información adicional o aclaración a solicitar deberá	10 ³ (en caso de no requerir información adicional o aclaración) 3 (en caso de requerir información adicional o aclaración)	10 ¹	Director de Proyecto



1 El plazo se suspende hasta que el Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local remita la información solicitada.
 2 El Director de Proyecto decidirá el plazo a otorgar a la Dirección de Inversiones Descentralizadas para efectuar las coordinaciones del caso, tomando en cuenta el plazo otorgado por el Director de Portafolio de Proyectos.
 3 El plazo puede ser menor a 10 días hábiles por decisión del Director de Portafolio de Proyectos, quien en cada caso, lo establecerá en función a la complejidad del proyecto contenido en el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Nº	Actividad	Plazos Internos (días hábiles)	Plazos Normativos (días hábiles)	Responsable
	ser emitido dentro de los 3 días hábiles de requerido. En caso no se requiera información adicional o aclaración, pasar a la actividad 11.			
5	Emitir la solicitud de información adicional o aclaración para ser remitida según el caso al Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local, de ser requerido, tomando en cuenta el informe resumen de los informes presentados por los Directores de Proyecto.	2		Director de Portafolio de Proyectos
6	Notificar el oficio electrónicamente al Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local.	3		Sub Dirección de Servicios a los Proyectos
7	Notificar el oficio al Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local.		Jefatura de Gestión Documentaria	
8	Recibir la información adicional o aclaración, y derivar al Director de Portafolio de Proyectos.	1	20	Dirección de Portafolio de Proyectos
9	Recibir la información adicional o aclaración, y derivar al Director de Proyecto correspondiente,	1		Director de Proyecto
10	Elaborar y emitir los informes pertinentes contando con la información adicional o aclaración correspondiente, coordinando previamente con la Dirección de Inversiones Descentralizadas ⁴ , de ser el caso.	8		Sub Director de Servicios a los Proyectos
11	Elaborar y visar el proyecto de informe resumen conteniendo los informes elaborados por los Directores de Proyecto con relación a la opinión sobre la modalidad propuesta por el Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local para los potenciales proyectos en Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos considerados en el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas	3		Director de Portafolio de Proyectos
12	Emitir el informe resumen de las opiniones vertidas al Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas, elaborar y visar el proyecto de oficio para el Director Ejecutivo.	1		Director Ejecutivo
13	Emitir el oficio de respuesta al Ministerio, Gobierno Regional, Gobierno Local, que contiene la opinión de PROINVERSIÓN sobre el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas.	2		Sub Dirección de Servicios a
14	Notificar el oficio electrónicamente al Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno	2 ⁵ / 4		

⁴ El Director de Proyecto decidirá el plazo a otorgar a la Dirección de Inversiones Descentralizadas para efectuar las coordinaciones del caso, tomando en cuenta el plazo otorgado por el Director de Promoción de Inversiones. Plazo que se tomará en cuenta en el caso que PROINVERSIÓN no solicitó información adicional o aclaración.



